MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 223-2021

Guatemala, 6 AGO 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), para previsiones de energía eléctrica, servicios de mantenimiento de vehículos y de aire acondicionado, renovación de pólizas de seguro, impuestos, derechos y tasas, alimentos para el personal que labora en horario extraordinario, llantas, aceites y lubricantes, tóner para impresoras, útiles de oficina, indemnizaciones de personal y vacaciones pagadas por retiro, a favor del Fondo de Protección Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados; y, de acuerdo al Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

JCOJ/HACC/yrro

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 281 de fecha 04 AGO 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
45	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	249,166	249,166

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**249,166**	**249,166**
Ministerio de Desarrollo Social	**249,166**	**249,166**
Funcionamiento	249,166	249,166

JCOJ/HACC/yrro

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q249,166)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

JCOJ/HACC/yrro

DICTAMEN NÚMERO: 281 **FECHA:** 04 AGO 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q259,371, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.----------

Oficio número DS-0769-2021/RRS/mjrm de fecha 30 de julio de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2021-56398 de fecha 30 de julio de 2021.----------

****

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0769-2021/RRS/mjrm de fecha 30 de julio de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q259,371, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, contenida en el comprobante forma CO2 número 45, con el propósito de realizar previsiones para el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social.

2. La presente modificación se disminuye de Q259,371 a Q249,166, debido a que se excluyen algunos movimientos presupuestarios contenidos en el comprobante forma CO2 número 45, que pueden ser aprobados por esa Cartera Ministerial, de conformidad con el numeral 3, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en este sentido se reduce el monto total en Q10,205, en el renglón de gasto 158 Derechos de bienes intangibles.

ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la documentación de soporte que obra en el expediente de mérito, esa cartera acredita el monto de Q249,166, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), para previsiones de energía eléctrica, servicios de mantenimiento de vehículos y de aire acondicionado, renovación de pólizas de seguro, impuestos, derechos y tasas, alimentos para el personal que labora en horario extraordinario, llantas, aceites y lubricantes, tóner para impresoras, útiles de oficina, indemnizaciones de personal y vacaciones pagadas por retiro, a favor del Fondo de Protección Social.

4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros, en los Programas 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación y 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con la misma fuente acreditada, justificando que cuentan con disponibilidad en las partidas debitadas, ya que poseen suficiente saldo para realizar las comisiones oficiales relacionadas con actividades de los programas sociales, así como del personal nombrado en los almacenes temporales, adicionalmente se realizaron compras por un valor monetario menor a lo estimado inicialmente, para la adquisición de diversos insumos descritos en su expediente.

5. Los movimientos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria no contravienen lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, ya que el mismo fue derogado mediante el Artículo 7 del Decreto número 20-2020 que autoriza la Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la unidad ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Los montos debitados de su Presupuesto de Egresos vigente;

   c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de los demás instrumentos jurídicos que sean aplicables al proceso de la ejecución a las asignaciones programadas;

   d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente lo relacionado a que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

e. Dar cumplimiento a la Resolución número DPYP-030-2021 de fecha 22 de julio de 2021, de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se establece que los movimientos presupuestarios no modifican las metas físicas; dicho instrumento jurídico se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 25-2018, Artículo 20, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.

8. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones

ante esta cartera y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q249,166)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora involucrada son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Licda. Yesmi Rossemary Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 6 AGO 2021

Resolución número: 244-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q259,371, CON LA FUENTE LA FINANCIAMENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio número DS-0769-2021/RRS/mjrm de fecha 30 de julio de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q259,371, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, contenida en el comprobante forma CO2 número 45, con el propósito de realizar previsiones para el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social; **CONSIDERANDO:** Que la presente modificación se disminuye de Q259,371 a Q249,166, debido a que se excluyen algunos movimientos presupuestarios contenidos en el comprobante forma CO2 número 45, que pueden ser aprobados por esa Cartera Ministerial, de conformidad con el numeral 3, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en este sentido se reduce el monto total en Q10,205, en el renglón de gasto 158 Derechos de bienes intangibles; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 281 de fecha 04 AGO 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad ajustada de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q249,166)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del

Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora involucrada, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios programados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicha ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q249,166)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad conforme a la ley. **II)** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en la categoría programática 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales (Actividad Común a los Programas 14, 15 y 21), para previsiones de energía eléctrica, servicios de mantenimiento de vehículos y de aire acondicionado, renovación de pólizas de seguro, impuestos, derechos y tasas, alimentos para el personal que labora en horario extraordinario, llantas, aceites y lubricantes, tóner para impresoras, útiles de oficina, indemnizaciones de personal y vacaciones pagadas por retiro, a favor del Fondo

JCOJ/HACC/yrro

de Protección Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES (Q249,166)**, como una previsión, en las partidas presupuestarias respectivas del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
28	7	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	223-2021	6	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
45

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-21-00-000-002-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-10,205.00	-10,205.00
11130020-94-09-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-40,000.00	-40,000.00
11130020-94-09-000-001-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-16,320.00	-16,320.00
11130020-94-09-000-001-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-1,100.00	-1,100.00
11130020-94-09-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-70,386.00	-70,386.00
11130020-94-09-000-001-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-25,895.00	-25,895.00
11130020-94-09-000-001-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-95,465.00	-85,260.00
	TOTAL ==>	-259,371.00	-249,166.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-03-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	78,874.00	78,874.00
11130020-03-00-000-001-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TF	6,000.00	6,000.00
11130020-03-00-000-001-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	100,000.00	100,000.00
11130020-03-00-000-001-000-195-0101-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2,000.00	2,000.00
11130020-03-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	3,000.00	3,000.00
11130020-03-00-000-001-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00	5,000.00
11130020-03-00-000-001-000-253-0101-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	5,000.00	5,000.00
11130020-03-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00	3,000.00
11130020-03-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	24,500.00	24,500.00
11130020-03-00-000-001-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00
11130020-03-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	15,083.00	15,083.00
11130020-03-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	4,709.00	4,709.00
11130020-94-09-000-001-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	10,205.00	0.00
	TOTAL ==>	259,371.00	249,166.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202020/23-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, NECESARIA PARA READECUAR RENGLONES DE GASTO DE LOS PROGRAMAS 03, 21, 94 DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
28	7	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	223-2021	6	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
45

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-249,166.00**		**249,166.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-249,166.00		249,166.00	
0000		-249,166.00		249,166.00
TOTAL		**-249,166.00**		**249,166.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-249,166.00**	**229,374.00**
	DESARROLLO HUMANO	-249,166.00	229,374.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**0.00**	**19,792.00**
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	19,792.00
TOTAL:		**-249,166.00**	**249,166.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202020/23-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, NECESARIA PARA READECUAR RENGLONES DE GASTO DE LOS PROGRAMAS 03, 21, 94 DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
28	7	2,021
DIA	MES	AÑO

	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	223-2021	6	8	2,021	45
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		-238,961.00	0.00
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	-238,961.00	0.00
		40401 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	-238,961.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-10,205.00	249,166.00
	110400	Familia e Hijos	-10,205.00	0.00
		110401 Familia e hijos	-10,205.00	0.00
	110900	Protección Social n.c.d	0.00	249,166.00
		110901 Protección social n.c.d	0.00	249,166.00
TOTAL:			**-249,166.00**	**249,166.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202020/23-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, NECESARIA PARA READECUAR RENGLONES DE GASTO DE LOS PROGRAMAS 03, 21, 94 DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
28	7	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	223-2021	6	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
45

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD COMÚN	0.00	249,166.00
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y EDUCACI	-10,205.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	-238,961.00	0.00
TOTAL:	**-249,166.00**	**249,166.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202020/23-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, NECESARIA PARA READECUAR RENGLONES DE GASTO DE LOS PROGRAMAS 03, 21, 94 DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
28	7	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	223-2021	6	8	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
45

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202020/23-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, NECESARIA PARA READECUAR RENGLONES DE GASTO DE LOS PROGRAMAS 03, 21, 94 DE LA UNIDAD EJECUTORA 202 "FONDO DE PROTECCION SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	8	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Yesmi Rosemary Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC